



PERÚ

Ministerio
de Agricultura

Autoridad Nacional
del Agua

Autoridad Administrativa del
Agua XIII Madre de Dios

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nro. 0059-2015-ANA/AAA-XIII MDD

Puerto Maldonado, 09 de junio de 2015.

VISTO:

El Expediente Administrativo ingresado con N° 418-2011-ALA-MALDONADO, tramitado por ante la Administración Local de Agua Maldonado, presentado por la EMPRESA MINERA MARCELO'S S.R.L. debidamente representada por Marco Baca Cazas, solicitando la "Acreditación de Disponibilidad Hídrica para el Uso de Agua con Fines Mineros".

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que, mediante Resolución Jefatural N° 352-2014-ANA de fecha 15 de diciembre del 2014, publicado en el diario oficial El Peruano en fecha 17/12/2014, se declaró el inicio de funciones de la Autoridad Administrativa de Agua XIII Madre de Dios a partir del día 16 de diciembre de 2014, resultando este Órgano Desconcentrado competente para el conocimiento y continuación del trámite del presente procedimiento administrativo;

SEGUNDO.- Que, según establece el artículo 191° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en los procedimientos iniciados a solicitud de parte, cuando el administrado incumpla algún trámite que le hubiere sido requerido, que produzca su paralización por treinta días, la Autoridad de oficio o a solicitud del Administrado declarará el abandono del procedimiento. Dicha Resolución deberá ser notificada y contra ella procederán los Recursos Administrativos pertinentes;

TERCERO.- Que, de la norma indicada precedentemente se desprenden dos requisitos concurrentes, para declarar el abandono del procedimiento: Que el procedimiento sea iniciado a solicitud de parte; y que se hubiera incumplido un trámite requerido por la Administración Pública, que produzca su paralización por treinta días;

CUARTO.- Que, en este contexto, mediante Carta N° 034-2015-ANA-ALA-MALDONADO (folio 76), de fecha 27.02.2015 notificada al administrado el 08 de marzo del 2015, se requirió al administrado absuelva las observaciones advertidas en el Informe N° 025-2015-ANA-ALAM/WJTS de fecha 27 de febrero del 2015, en ese sentido siendo el caso que, el administrado no ha cumplido con levantar dicha observación en el plazo otorgado, provocando una paralización de más de 30 días hábiles desde el día siguiente del vencimiento del plazo, corresponde declarar el abandono del procedimiento conforme a la norma legal precedentemente citada;

QUINTO.- Que, con Informe Técnico N° 085-2015-ANA-ALAM/GQQ, el Administrador Local de Agua Maldonado, concluye que, el administrado no ha subsanado el requerimiento de la Carta N° 034-2015-ANA-ALA-MALDONADO, la misma que ha vencido los plazos otorgados y los establecidos por Ley, por lo que eleva el presente expediente a esta Autoridad Administrativa del Agua XIII Madre de Dios para que proceda a declararse el abandono del procedimiento administrativo de acuerdo a Ley;

SEXTO.- Que, con el visto de la Subdirección de la Unidad de Asesoría Jurídica, en observancia a lo establecido en el artículo 191° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y de conformidad con lo establecido en el Decreto Supremo N° 006-2010-AG Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua; esta Autoridad Administrativa del Agua XIII Madre de Dios;





PERÚ

Ministerio
de Agricultura

Autoridad Nacional
del Agua

Autoridad Administrativa del
Agua XIII Madre de Dios

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR el ABANDONO del procedimiento administrativo iniciado por la EMPRESA MINERA MARCELO'S S.R.L. debidamente representada por Marco Baca Cazas, solicitando la *"Acreditación de Disponibilidad Hídrica para el Uso de Agua con Fines Mineros"*, en aplicación del artículo 191° de la Ley N° 27444.

ARTÍCULO 2°.- Disponer el ARCHIVAMIENTO DEFINITIVO del expediente administrativo una vez vencida los plazos recursivos.

ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR la presente resolución al administrado en su domicilio real.

ARTÍCULO 4°.- Disponer que la Administración Local de Agua Maldonado en el marco de sus competencias y facultades, ejerza funciones de vigilancia, supervisión y fiscalización respecto del proyecto materia del presente procedimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE.

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA MADRE DE DIOS

Ing. LUIS S. AGUERO MASS
DIRECTOR
A.A.A. MADRE DE DIOS

LSAM/SDUAJ/eahv
Cc: Arch